



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-CM/MPC**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria N° 02 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 24-01-2025, el Pleno de Concejo por mayoría aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que tengan deudas pendientes anteriores al ejercicio 2024 en la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, la Constitución Política del Perú en el Art. 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Qué, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)

Qué, el Texto Único Ordenado del Código tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...) En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley".

Que, el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, *determinación de tributos y de recibos de pago incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.*

Qué, mediante Informe N° 009-2025-ORCT-GAT-MPC, el encargado de la Oficina de Recaudación y Control Tributario presenta el proyecto de Ordenanza Municipal, que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que tengan deudas pendientes anteriores al ejercicio 2024 en la Municipalidad Provincial de Concepción el mismo que tiene la finalidad de que los contribuyentes se vean motivados en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, a través del Informe Legal N° 013-2025-MPC-OGAJ-BPPM, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes que tengan deudas pendientes anteriores al ejercicio 2024 en la Municipalidad Provincial de Concepción, cuya vigencia será desde el 15 de febrero hasta el 30 de abril del 2025. La misma que tiene objetivo reducir los niveles de morosidad y revertir la problemática de recaudación municipal que se enmarca dentro de las potestades que tiene el Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de facultades contenidas en el Artículo 9°, numeral 8 y en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo por MAYORIA aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TENGAN DEUDAS PENDIENTES ANTERIORES AL EJERCICIO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION**

**ARTÍCULO 1°. -OBJETIVO**  
**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-OMMPC

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer el régimen de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias de años anteriores al 2025, con la finalidad de que los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Concepción, que tengan deudas registradas, regularicen su estado de morosidad acogiéndose a los descuentos propuestos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendiente de pago.

**ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL**

- Constitución política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972
- D. S. N° 133-2013 EF, TUO del Código Tributario y modificatorias
- D. S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal
- D. S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley 27444

**ARTÍCULO 4°.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Se otorga el beneficio de descuento de los intereses moratorios al 100%, siempre y cuando se cancele al contado el total anual de los tributos insolutos del impuesto Predial 2025, el total del impuesto de Alcabala, Convenios de Fraccionamiento, Arbitrios Municipales, que generan dichos intereses en un determinado ejercicio fiscal y que se encuentren vencidos durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°.- BENEFICIO DE DESCUENTO DEL INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES CON PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2025**

Para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial del año 2025 se otorgarán beneficios de los ejercicios fiscales anteriores y serán beneficiados de acuerdo al siguiente detalle:

DESCUENTO EN	PORCENTAJE DE DESCUENTO	EJERCICIO FISCAL	CONDICION
Arbitrios Municipales	20%	2023-2024	Cancelación total del Impuesto Predial 2025
Arbitrios Municipales	40%	2020-2022	Cancelación total del Impuesto Predial 2025
Arbitrios Municipales	50%	2018-2019	Cancelación total del Impuesto Predial 2025
Arbitrios Municipales	70%	Anteriores al 2017	Cancelación total del Impuesto Predial 2025

**ARTÍCULO 6°.- DEUDAS CON RECURSO IMPUGNATORIO**

Para acogerse a la presente Ordenanza, se deberá acreditar el desistimiento de los medios impugnatorios que se hayan interpuesto por las deudas que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 7°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los deudores tributarios y no tributarios que hayan efectuado el pago al contado o dentro de convenios de fraccionamiento, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, por deudas comprendidas dentro del régimen de beneficios son validos y no generarán derecho a devolución ni compensación alguna.

Tratándose de deudas y obligaciones tributarias y no tributarias cuyos contribuyentes cuenten con resolución de fraccionamiento, podrán acogerse al beneficio sobre el saldo de su obligación.

**ARTÍCULO 8°.-CONDONACION DE LAS COSTAS PROCESALES**

Condónese al 100% las costas procesales, derivados de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondiente a las obligaciones tributarias que se acojan a la presente Ordenanza dentro de la vigencia de la misma.

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-OMMPC

# Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

Asimismo, condónese al 100% las costas procesales a los contribuyentes que no mantengan deudas tributarias pendientes de pago a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

## ARTÍCULO 9°. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago al contado de las deudas tributarias y no tributarias en acogimiento al régimen de beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos de reconsideración, de reclamación, y/o apelación, aún no resueltos, así como de las solicitudes no contenciosas y otros recursos presentados ante la Municipalidad Provincial de Concepción.

En caso de encontrarse recurso y/o queja ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción, el cargo del escrito de desistimiento ante dicho colegiado.

De igual manera en caso de seguir proceso judicial, deberá presentar ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Concepción el cargo del escrito de desistimiento ante dicha instancia judicial, siempre que esta no este con sentencia consentida.

## ARTÍCULO 10°. - EXCEPCION DEL BENEFICIO NO TRIBUTARIO

No podrán acogerse a los beneficios no tributarios las Multas Administrativas impugnadas judicialmente, mediante la interposición de acciones contenciosa administrativa y acción de amparo, así como los procesos judiciales mencionados, que hayan concluido con sentencias que tengan la calidad de ejecutoriada, ni las que se encuentran con revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Al vencimiento de la presente Ordenanza todas las deudas tributarias y no tributarias no cancelados volverán a su estado original con la correcta acotación de intereses y reajustes correspondientes, así como la reactivación de todos los procedimientos de cobranza de dichos tributos no acogidos a la presente Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Concepción la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.** - Disponer que los beneficios Tributarios y No Tributarios contenidos en la presente Ordenanza Municipal entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el último día hábil del mes de abril del año 2025.

**CUARTA.** - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga correspondiente si fuera necesario.

**QUINTA.** - Encargar a la Oficina de Secretaría de la Municipalidad Provincial de Concepción, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

## POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción al 31 de enero de 2025.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

mpartesvirtual@gmail.com

mpec@municipalidadprovincialdeconcepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329